

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLI

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

lemps, on ours Secretaria

alfano O o la

Por un mes. . . . . Primestre . . . 6

Número suelto, 25 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos lines.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, à los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la in-sercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputa. cion, durante las horas de oficina.

Teda la correspondencia se diriira al Administrador del Boletin OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é In-fantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 26 de Junio de 1919.)

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Visto el expediente instruido á consecuencia de reclamaciones formuladas por varias Corporaciones con metivo de la ejecucion del Real decreto de seis de Marzo últime, que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas personales:

De conformidad con loinformado por la Comision permanente del Consejo de Estado, y deacuerdo con el de Ministros,

Vengo en disponer quede en suspenso, desde esta fecha, la ejecucion de dicho Real decreto de seis de Marzo último, y que se dé cuenta del mismo à las Cortes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y nueve .- ALFONSO .- El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 25 de Junio de 1919.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

Νύм. 1.395.

## Alcazarón.

Ordenanza que forma el Avuntamiento y Junta municipal de esta villa para la imposicion y cobranza del repartimiento general, en su parte personal del cupo de Consumos correspondieute al Tesoro y 50 por 100 de recargo para atenciones municipales, arreglada á lo dispuesto en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Artículo 1.º La estimacion de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento por personal se hará con relacion al primero de Abril próximo.

La fecha de la estimacion de las utilidades de las personas que deban ser alta en el reparto despues de empezado el año económico, será el día primero del mes desde el cual hayan de contri-

Art. 2.º No será necesaria la previa declaracion jurada de los individuos que han de ser comprendidos en el repartimiento de la parte personal à que la Junta tiene dorecho á exigir, sin perjuicio de que si encuentra alguna duda respecto á las utilidades de algún contribuyente, pueda exigirle la declaracion referida y practicar la informacion supleto-

ria que considere precisa; en inteligencia que si de dicha declaracion resultare alguna inexactitud, hará incurrir al declarante en la obligacion de satisfacer los gastes de investigacion, que no excederán del 50 por 100 ni menos del 10 de la suma que le corresponda sin perjuicio de la multa equivalente à la mitad del importe de las cuotas que resulten ocultas ó inexactas.

Art. 3.º Los contribuyentes cuyas utilidades hayan de estimarse con carácter eventual quedan obligados á presentar declaraciones juradas de las que les correspondan, teniendo para ello en cuenta su sistema de alimentacion, vestido y vivienda que ocupe, que se calculará cuando menos para esto último en un 25 por 100 de las utilidades personales que les correspondan, facilitando á la Comision cuando para ello fueren requeridos la informacion suplementaria que consideren precisa.

Art. 4.º El cabeza de fami!ia comprenderá en su declaracion despues de sus bienes propies, las utilidades de los que pertenezcan á su esposa é hijos no emancipados, haciendo la oportuna distincion de ellos.

Las utilidades de personas sujetas á tutela, las declararán los tutores á nombre de sus pupilos; y las de bienes usufructuarios habrán de declararlas los que vengan disfrutándoles.

está obligado á manifestar á la Junta general del reparto ó Comision respectiva, los términos municipales en que obtenga sus utilidades siempre que para ello fueren requeridos por las mismas, pues la negativa de hacer tal manifestacion ó su inexactitud, les hará incurrir en la responsabilidad consignada en el articulo 2.º de esta Ordenauza.

Art. 6.º Toda persona ó entidad que tenga á su servicio en el Municipio personal retribuído, está obligado á presentar á la Junta 6 Comision respectiva relacion jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, pues la omision ó inexactitud de la misma se castigará con la multa de 5 à 50 pesetas.

Art. 7.º Los rendimientos medios por cabeza de ganado en este termino municipal, con atemperancia à la cartilla de evaluacion, puesto que no existe en esta villa avance Catastral, son los siguientes:

as august the decimalism	Pesetas
. Por cada cabeza de ga- nado caballar y mular de	dal/
uso propio y agricultura.	41'00
Por cada cabeza de ga-	11.000
nado vacuno de agricul-	
tura	33.20
Por cada cabeza de ga-	
nado vacuno de cria	12.50
Por cada cabeza de ga-	ekselet
nado vacuno de recría	11.20
Por cada cabeza de ga-	*****************
nado yeguar con cría al	

	Pesetas
Parcabeza de ganado ye- guar concría al contrario. Por cada cabeza de ga-	75.00
nade caballar y yeguar de recria	16.20
nado mular de recría Por cada cabeza de ga-	41'50
nado asnal de uso propio. Por cada cabeza de ga-	20.50
Por cada cabeza de ga- nado asnal de recría	5,00
Por cada cabeza de ga- nado lanar estante con	1:25
Por cada cabeza de ga- nado lanar vacío	0.75
Por cada cabeza de ga- nado cabrio	3.00
Art. 8.º El importe m cada ano de los principale de jornales en la localida	s tipos

número medio de días de trabajo

que han de computarse para

determinar el haber anual de los

jornaleros son los que siguen:

spection become some some some some some some some s	de jornal.	de días de trabajo.	TOTAL
Herreros	3,00	250	750.00
Zapateros	mane mane	300 300 300 300	750.00
res de albaniles.	2:00	**************************************	* × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×

Art. 9.° El rendimiento medio por cada hectárea de terreno en esta localidad, según la cartilla de evaluacion por la que se viene rigiendo la Junta pericial para la confección de los repartimientos de contribuciones puesto que no existe avance catastral, son los siguientes:

	Pesetas
Por cada hectárea de	101
terreno de regadio á hor-	i olien
talizas y legumbres de 1.º	Por
calidad	306'25
Por cada id. id. de 2."	109
calidad	175'00

	Pesetas
Por cada id. id. de 3.	
calidad	131 25
Por cada hectárea de	
terreno de secano á cerea-	
les año y vez de 1.ª cali-	
dad	40'25
Por cada id. id. de 2.	74
calidad	18'35
Por cada id. id. de 3.	
calidad	8'75
Por cada era de pan tri-	
llar única calidad	33'25
Idem prados á pasto id.	32'35
Por cada id. id. de vi-	3/7
nedo y majuelos á vino	
1. calidad	44.65
Por cada id. id. de 2."	
calidad	29.75
Por cada id. id. de 3.ª	
calidad.	18'00
Idem á pinar única ca-	onusinige
lidad, al sgimmet sup us all	
1 24 1 A Trior to mark at h lake P I	

Art. 10. La diferencia probable que puede resultar entre el importe de las altas y las bajas durante el ejercicio, se estimará en un dos por ciento de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 11. Se fijará en el seis por ciento la cantidad que à las cuotas de cada reparto se ha de aumentar para compensar partidas fallidas y para atender à los gastos de administracion y cobranza.

Art. 12. La recaudacion del importe del repartimiento se verificará por trimestres naturales durante cuatro horas en cada un dia de los que se designen del segundo de cada uno, en el local que previamente ó con la antelacion debida, se fijará para dicha recaudacion; en inteligencia que las cuotas que no excedan de tres pesetas, se harán efectivas en el segundo trimestre; las que pasen de tres y no excedan de seis se cobrarán por mitad en el primero y segundo trimestre y las que pasen de seis por iguales partes en cada uno de los cuatro trimestres.

Alcazaren á 30 de Marzo de 1919.-La Junta municipal, Martin Vallela fo.—Vicente Ruiz.—Andrés Muñoz.—Antonio Gonzalez.—Gregorio Neira.—Julian Quinzaños.—Mariano Calle.--Santos Villarreal.—Teodoro Cano.—Florentino Alvarez.—Eusebio Arias.—Domingo Vallelado.—Carlos Vega.—Isidro García.—Antonio Cisneros.—Martin Jimenez, Secretario.

Nota.—La relacion del rendimiento medio por cabeza de ganado así como la correspondiente á rústica, han si lo aprobadas por la Jefatura provincial del Servicio catastral de la riqueza rústica en 6 de Junio corriente.

Alcazarén 8 de Junio de 1919. —El Alcalde, Martin Vallelado. —El Secretario habilitado, Teodoro Jimenez.

### Cogeces de Iscar.

El dia 23 del actual y sobre la hora de las trece, tres individuos de caracter sospechoso y á quienes se desconoce, dejaron abandonado en el término de este pueblo un macho clase yeguato, de alzada 1 metro 40 centímetros, pelo castaño oscuro, sobre unos ocho á diez años de edad, con alifafes en la pata derecha y una pequeña nube en el ojo izquierdo, con lunares blancos en los costillares, dorso y cuello, desherrado de la mano izquierda.

Y si por si dicha caballeria ha sido robada, se hace público por medio del presente, con el fin de que sea reclamada por su dueño, en esta Alcadía, en término de un mes.

Cogeces de Iscar 24 de Junio de 1919.—El Alcalde, P. O., Victoriano de la Fuente, Secretario.

op ofce Mon. el. 516. scardos

# Fontihoyuelo.

No habiéndose presentado ninguna solicitud, se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y pobres transeuntes enfermos.

Los aspirantes à ella pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento reintegradas en forma duraute el plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y los documentos que acrediten su capacidad, quedando el agraciado en libertad para contratar sus servicios con las familias pudientes, que pagarán dos mil pesetas en igual tiempo y cobradas por el Ayuntamiento.

Fontihoyuelo 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Dionisio Lopez.

duda respecto à les utilidades d

practical is info casolog appiet

signogentionvents, pusts exi-

Nom. 1.518.

#### Rodilana.

Por renuncia del que la desempeñaba fundada en motivos de salud y á virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por término de quince días, con la dotacion anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, acreditando reunir las condiciones que la ley Municipal exige, siendo preferidos los que justifiquen haber desempeñado el cargo por mayor tiempo en otra Secretaria de Ayuntamiento.

Rodilana y Mayo 9 de 1919. -El Alcalde, Cecilio Corulla.

Nом. 1.497

#### Valdunquillo.

Hailandose este Ayuntamiento y Junta municipal ocupados en los trabajos preliminares para la formacion de los repartimientos en sus partes personal y real, para el año corriente, se hace saber à los contribuyentes de este término à quien alcanza tal obligacion que dentro del plazo de ocho días, tienen la obligación de presentar las relaciones juradas de sus utilidades en este Ayunta. miento con arreglo á los preceptos del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, pues caso de no verificarlo dentro de los plazos señalados, acordará la Juntasu confeccion con la vista en los documentos oficiales de riqueza existentes en el mismo, sin que puedan admitirse otras reclamaciones ni demandas, que no sean errores en los datos tomados de expresados documentos.

Valdunquillo 16 de Junio de 1919.—El Alcalde, Domiciano de Paz.—El Secretario, José Rodriguez.

brand ob a Now. 1.515. traff to

### Villavieja del Gerro

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este distrito à la formacion de los apéndices al amillaramiento como base de la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1920-21, se hace 33. ber à los contribuyentes de este término que hayau sufrido alteracion en sus riquezas rústica y urbana, pueden presentar las oportunas relaciones juradas en la Secretaria de este Ayunismiento hasta el 30 del actua acompañando los documentos que lo justifiquen liquidados en forms. Villavieja del Cerro 21 de Junio

Villavieja del Cerro 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, Ramon Pelaez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA

Año económico de 1919-20

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1919.

	The state of the s	DE COMPI	ROBACION	DE SA	LDOS
	CUENTAS	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
FÓL108	Displication CUENTAS COLUMNIA	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
(10)	outcl Langue state years. Little		1 60 00 00		
061	Propiedades y derechos.	2.946.75944	i di abelli	2.946.75944	,ecetath [
2	Valores independientes del presupuesto		2.946.759:44		2.946.759'44
3	Depósitos en garantía	1.495.747 73	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O		Luggesterge et
4	Depositantes	21.385'96	1.495.747 73	To paging	1.474.361 77
42	Depositario	432.470'37	361.550 17		************
6	Resultas de Ingresos.	2.610.976 20	157.114 68		157.114'68
10	Presupuesto de 1919-20.	13.021'20			1.018.442 36
NAME OF TAXABLE PARTY.	Capitulo 1. — Rentas, Juna 1	15.021.20	322'85	12.698 35	e nemerale e
000	4.°—Repartimiento.	1 109 091075	137.195 50	985.436'25	ton abrail
17	5.°—Instrucción pública.—Ingresos	1.123.631 <sup>,</sup> 75 5.295 <sup>,</sup> 50	157.190.00	5.295450	
18	8.0 — Beneficencia.—Ingresos	980.203 52			100 SURV
20	> 17.°—Extraordinarios.		10.000 00	200	erass la
21	serve 8.°Arbitrios especiales.		5	45	gorio Nune
H D				, 10	
22	• 10.—Enajenaciones.	1.000	2.413'90	A CONTRACTOR OF STREET PARTY AND ADDRESS OF STREET	1,413'90
	Capítulo 1.º Administración provincial.		PARTY AND PROPERTY AND PROPERTY AND PARTY.		120.157 73
24	> 2.º—Servicios generales.	2.541.42		11dd work	
25	3. Obras obligatorias.	22.779 15			204.561'35
26	4. Careas satural	15.630'80			202.209 20
27	3. 4. —Cargas. 5. 4. —Cargas. 5. 4. —Gastos	8.331'66		Hormob, siz	80.518484
28	. Beneficencia. Gastos				1.043.769'80
29	out 7.º —Corrección pública de la constante de	2 583 95		o sh oning	40.651.05
30	and Q 0 Improvided as	1.155'99		of about	13.844'01
31	> 10 Carreterasion T - 18811 88 8110 Gladu	5 985 24	168.880	in en unuel	162.894'76
32	12.—Otros Gastos. V . De sababastxo . no.	08001148332	8.370	buA also	7.886 68
	Resultas del Capítulo 1.º-Rentas.	16.97205		14.904	MilolighaV
40	Repartimiento.	890,809'04			en nestroles
41	5 0 Instrucción rública Tn-	A RODULING RO			
MA	gresos	126.000		126.000	torn tod an
38	6. Beneficencia. Ingresos	350.499 50	96.226 50		Vallado
43	> > 7.º—Extraordinarios.	121.736	394'48		eisek (II-
,	8 - Arhitring especiales		,	,	Rull Sires
,	14.—Reintegros.	of impuesto	,	,	HUFI CITOS
44	Resultas del Capítulo 1.º-Administración provin-	e Dappsitos 6			
		5.117'84	7.685'34	•	2.667'50
45	> > 2.º—Servicios generales	2.794'67	6.733'71	10 C 2	3.939'04
46	5. — Ouras obligatorias	8.024	19.886'50	22 1 G.1 . ELY	11.862'50
47	more and and 4. Cargas. of the control of	s norsystem s	50.329 93		50.329 93
48	day olonia 5. Instrucción pública.	riondininos k	14 #Latitodu	the stablet	, dialem
	Gastos	3.426'33	201.509 55	te au Wallad	9198.083122
49	6. Beneficencia.—Gastos.	131,251'56	145.313'59	on think o	14.062.03
50	7.º-Corrección pública	225'50	1.868'81	a witness	1.643'31
3	solution soir 8.0 Imprevistos	.elustii	in a tano	A PERSONA	the same of the sa
51	) b 10.—Carreberas	101 01087430	53.746'80	el el oli Olitie	53.672 50
52		150	500	q sise , lab	350
13	Libramientos en suspenso.	29.613 90	15.560	14.052'90	not byda
14	Depositario por pagos à formalizar.	15.560	29.612'90	en koroon to	14.052'90
SUO A	Banco de España.	qao100.000	50.000	50.000	sbin;[sdi.]
8	Depositario cuenta corriente en Banco de España .	50.000	100.000	HILLES OF DE	121641
SE-20 (274)	Presupuesto extraordinario.	173.439'44	177.755'85	tario, laucut	4.316'41
93	Ingresos.—Capítulo 1.º.—Obligaciones emitidas.	tomejin ia	19,500	69 600	now otrog
33	3. Otros ingresos,	75.100	12.500	62.600	
9.3	o Grand G. W. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	75.000		75.000	-
3ō	GastosCapítulo 1.º-Créditos á recoger	eriados hasta	94 744105		94 744105
50	2.º—Intereses	enth of one	84.744'85 78.619'59	Now. 1.518	84.744'85 78.619'59
36	3.°—Amortizaciones 4.°—Gastos de emision y	BG11 0 V0101	10.015 05	-4	10.019.09
24	4. —Gastos de emision y	i onoth ab asi	10.075	Ross, domic	10.075
ili).	desarrollo	Muones 12	10.010	nobes av ne	elua visu
	Depositario Cuenta de Obligaciones	rregio A lau	The state of the s		
14	Depositario Cuenta de Resíduos.	The state of the s	faib otoru	40.155-85	ne ateony
11	Depositario Cuenta de efectivo.		i noinaunter	10.100 00	it to ofor
11 9 10	Acreedores por Residuos.	40.155'85	lek sionei	40 155/85	Hatel(Lieb
10	Diputacion % Banco de España por empréstito		40,155'85		40.155'85
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.  Resultas Capitulo 2.º.—Artículo único.—Inte-				
11088	Resultas Capitulo 2 Articulo unito		1-101/801.76	land for neu	so ne nois' j
end	reses	e proposion a		obegint on	hib too at 1
3	ie beigglieber en delter tizaciones	coas ventajos	COLON ALM	id 25 dalas	
13.5	1220 - Articulo unico.—Gastos	senolvibaca			
	de emision y desarrollo	ก่อยการใช้ การเส	PRINCIPAL OF BUILDING	astid pirsi	NO BOOK IN THE
		SERVICE OF THE PERSON NAMED IN		0.100.100.50	0.100.100/5
	SUMAS. 160 808 00 . 81	12.097.33247	12.097.33247	8.129.48278	8.129,482'78
	GINOGALIAY I le ne ètachirevez				
33256	William Parks of the Control of the				

Now. 1,509

Valladolid 31 de Mayo de 1919.—El Contador, E. Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente, E. Gomez Diez.—Comision Provincial.—Sesion de 20 de Junio de 1919.—Aprobado y que se publique en el Boletin Oficial.—Moncada.—Zaera.—Garrido.—Roldán.—Rico.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

WORD V XN NOM. 1.500, A 118 65

VALLADOLID. -AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio que luego se dirá ha recaido la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.- En la Ciudad de Valladolid á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve, el Sr. D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos à instancia de D. José Gutierrez de la Vega, vecino de la República Argentina, representado por el Procurador D. Pedro Vicente Gonzalez Hurtado y defendido por el Letrado D. Santiago R. Monsalve, contra las personas que se crean con derecho à la herencia de Doña Genara Gutierrez de la Vega, desconocidas, y por su rebeldia los Estrados del Juzgado, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, y declaracion de herederos por fallecimiento de la Doña Genera.

Parte dispositiva .- Fallo: Que debo declarar y declaro a D. José Gutierrez de la Vega, hijo natural de Doña Genera Gutierrez de la Vega, y en posesion por consiguiente de todos los derechos que à los de su clase concede el artículo ciento treinta y cuatro del Código civil y como consecuencia de esta declaracion, debo declarar y leclaro así bien heredero abintestato de la Doña Genara Gutierrez de la Vega, à D. José Gutierrez de la Vega, á quien firme que sea esta Sentencia se provea de cuantos testimonios pidiera y fueren de dar; póngase en conocimiento del Sr. Decano del Colegio Notarial á los efectos del Registro general de actos de última voluntad, y mediante la rebeldia de los demandados, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolucion en el «Boletin Oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando le propuncio, mando y firmo .-Aureliano Bragado Perez.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletin Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil novecientes diez y nueve.

—Licenciado Gregorio Nuñez.

Now. 1.501.

### VALLADOLID .- AUDIENCIA .

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio que luego se dirá ha recaido la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la Ciudad de Valladolid à doce de Junio de mil novecientos diez y nueve, el Sr. D. Aureliano Bragado Perez. Juez de primera instancia del Distrito de la misma y su partido: Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Don Cipriano García Luis, vecino de Renedo de Esgueva, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García y defendido por el Doctor D. Antonio Gimeno Bayon, contra D. Francisca Ana Renonard y Otero y D. Bernardo Otero Rodriguez, vecinos de esta Ciudad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil trescientas pesetas, intereses y costas. Al sample ()

Parte dispositiva - Fallo: Que debe de declarar y declaro que la demandada D.\* Francisca Ana Renonard y Otero y D. Bernardo Otero Rodriguez, la primera en concepto de principal obligada y el segundo en el de fiador solidario, deben pagar al demandante D. Cipriano García Luis, la cantidad de tres mil trescientas pesetas, é interés de cinco por ciento anual desde la presentacion de la demanda, á cuyo pago condeno á dichos demandados, imponiéndoles las costas del pleito y mediante su rebeldía, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolucion en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Aureliano Bragado Perez.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Bolein Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y nueve. —Licenciado Gregorio Nuñez.

Non. 1.510.

Mateos, María, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, para prestar declaracion en causa por hurte instruída por dicho Juzgado.

Valladolid 25 de Junio de 1919. —El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

#### Num. 1.511.

Diaz, María, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, para prestar declaracion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Valladolid 25 de Junio de 1919. —El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

#### Νύм. 1.512.

Martin, Isidora, domiciliade últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto dia ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, para prestar declaracion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Valladolid 25 de Junio de 1919.

-El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

# Now. 1.513.

García, Rosa, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, para prestar declacion en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Valladolid 25 de Junio de 1919.

—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

### Num. 1.509.

Gay Lluguero, Pedro, cuya naturaleza se ignora, domiciliado úl-

timamente en Valladolid, procesado por estafa de una bicicleta, (núm. 78-1919), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del Licenciado Río), para ser indagado y reducido á prision.

# ANUNCIOS OFICIALES.

Ntm. 1.509.

#### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Agosto próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.º clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día quince de Julio à las ence, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez à trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre les autores de aquellas proposicio-

nes, ysi terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Articulos que son objeto del concurso

Articulos	Unidad	Castidad
Aceite vegetal	Litro	- 00
Arroz conostoo	Kilograma	60
Azucar	BUILDS TON	00
Azucarillos	IS ROTSON	1
Bizcochos	DUNE CHILD	1
Café	olrad*coq	4
Carbon de cok	oh sasina	20
Idem mineral	DIRRITA COM	CT -
Idem vegetal	della	10/16
Carne de vaca		700
Chocolate		1 5
Gallinas	Una	20
Garbanzos	Kilogramo	80
Huevos	Uno	2000
Jabon comun /	Kilograme	29
Jamon limpio	01 >	3
Leche matries	Litro	800
Manteca de cerdo	Kilograme	56
Merluza Myros	. C .	20
Pasta para sopa		40
Patatas . Barrat		400
Piñas dinomizari-	Ciento	2000
Pichones dered	Uno	15
Pollosomonario	Uno	10
Ternera years.	Kilegrame	75
Tocino releviso-		65
Velas de esperma	11 .	8
Vino de Jerez	Litro	12
Vino comun	Idem	50

Valladolíd 25 de Junio de 1910. P. D., Julio Gonzalez.

#### Modelo de proposicion.

D.... domiliciado en.... provincia de .... calle de .... número..... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletin Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de .... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujecion à las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así come el último recibo de la contribucion industrial que satisface segun el concepto en que comparece.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

#### VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAI

Palacio de la Diputacion